

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONCEJO ABIERTO DE FONTIBRE

CVE-2019-4253 *Anuncio de arrendamiento de bien inmueble (vivienda) para uso residencial permanente (vivienda habitual) en régimen de alquiler.*

CONDICIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

OBJETO: VIVIENDA SITA EN FONTIBRE - AYUNTAMIENTO DE LA HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO (CANTABRIA), C/ FONTIBRE N.º 10, QUE CONSTA DE PLANTA BAJA Y PLANTA PRIMERA, DISTRIBUIDA EN SALÓN, COCINA, BAÑO Y DOS HABITACIONES, CON ACCESORIO DE GARAJE, SIENDO LA SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA DE 129 M², APROXIMADAMENTE. TIENE ASIGNADA LA SIGUIENTE REFERENCIA CATASTRAL: 3237014VN0633N0001PH.

CAUSA: CUBRIR LA NECESIDAD DE VIVIENDA PARA AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS QUE ACREDITEN RECURSOS LIMITADOS, DEBIÉNDOSE DESTINAR EL INMUEBLE A VIVIENDA HABITUAL Y PERMANENTE DEL SOLICITANTE, Y DE LA UNIDAD FAMILIAR.

PRECIO RENTA Y GASTOS ASIMILADOS A LA MISMA: DOSCIENTOS CINCUENTA euros MENSUALES (250 euros/MES), MÁS GASTOS DERIVADOS POR SUMINISTRO DE LUZ, AGUA, GAS Y ALCANTARILLADO.

PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO: CINCO AÑOS.

NORMATIVA DE APLICACIÓN QUE REGIRÁ EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: LEY 29/1994, DE 24 DE NOVIEMBRE, DE ARRENDAMIENTOS URBANOS Y, SUPLETORIAMENTE, EL CÓDIGO CIVIL.

REQUISITOS ESENCIALES QUE DEBERÁN CONCURRIR EN LA PERSONA FÍSICA SOLICITANTE

1.º - SER MAYOR DE EDAD Y ENCONTRASE CON CAPACIDAD Y LEGITIMACIÓN SUFICIENTE PARA CONTRATAR.

2.º - ENCONTRASE AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.

3.º - ENCONTRARSE EMPADRONADA EN CUALESQUIERA DE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE LA HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO, REINOSA Y CAMPOO DE ENMEDIO, CON AL MENOS SEIS MESES DE ANTIGÜEDAD A LA FECHA DE EFECTUARSE LA SOLICITUD.

4.º - EJERCER ACTIVIDAD PROFESIONAL DE FORMA AUTÓNOMA O POR CUENTA AJENA, EN CUALESQUIERA DE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE LA HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO, REINOSA Y CAMPOO DE ENMEDIO, PERCIBIENDO POR SU EJERCICIO PROFESIONAL O LABORAL RETRIBUCIONES ECONÓMICAS IGUAL O SUPERIOR AL SALARIO MÍNIMO PROFESIONAL, E INFERIOR AL DOBLE DE ESTE.

JUEVES, 16 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 93

5 º - NO SER TITULAR EN PLENO DOMINIO DE NINGUNA VIVIENDA PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE LA HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO, REINOSA Y CAMPOO DE ENMEDIO.

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD,
PLAZO PARA SU PRESENTACIÓN

— FOTOCOPIA DEL D.N.I. DEL SOLICITANTE, SU CÓNYUGE O PAREJA DE HECHO, E HIJOS A CARGO DEL SOLICITANTE, SI LOS TUVIERE (EN CASO DE QUE EL ESTADO CIVIL DEL SOLICITANTE SEA DE SEPARADO O DIVORCIADO DEBERÁ PRESENTAR JUNTO CON SU SOLICITUD COPIA DE LA RESOLUCIÓN JUDICIAL, ASÍ COMO DEL CONVENIO REGULADOR DE SEPARACIÓN O DIVORCIO).

— DECLARACIÓN DEL IMPUESTO DE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (I.R.P.F.) DEL SOLICITANTE Y SU CÓNYUGE, CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 2017 Y 2018.

— CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO DEL SOLICITANTE.

— CERTIFICADO DE ESTAR EL SOLICITANTE AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, QUE DEBERÁ SER EXPEDIDO POR LA AGENCIA TRIBUTARIA.

— CERTIFICADO NEGATIVO DE TITULARIDAD DE BIENES INMUEBLES (VIVIENDAS) A FAVOR DEL SOLICITANTE EN LOS AYUNTAMIENTOS PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE LA HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO, REINOSA Y CAMPOO DE ENMEDIO, QUE DEBERÁ SER EXPEDIDO POR EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.

— CERTIFICADO DE SIGNOS EXTERNOS DEL SOLICITANTE, QUE DEBERÁ SER EXPEDIDO POR EL AYUNTAMIENTO EN EL QUE ESTÉ EMPADRONADO EL SOLICITANTE.

SERÁ CAUSA DE LA INADMISIÓN DE LA SOLICITUD EL INCUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACIÓN DE CUALESQUIERA DOCUMENTACIÓN ANTEDICHA.

LA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ SER DIRIGIDA Y PRESENTADA ANTE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE FONTIBRE, CON DOMICILIO EN FONTIBRE (CANTABRIA), C/ MAYOR, N º 14, C.P. 39.212, POR CORREO CERTIFICADO O MENSAJERO DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES A CONTAR DESDE EL DÍA SIGUIENTE A LA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA.

DELIBERACIÓN Y VOTACIÓN POR EL CONCEJO ABIERTO

UNA VEZ FINALIZADO EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, SE CONVOCARÁ A CONCEJO PARA ESTUDIO, DELIBERACIÓN Y VOTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Fontibre, 8 de mayo de 2019.

El alcalde,

José Luis Macho Fernández.

El secretario,

Manuel Gutiérrez Robledo.

2019/4253

CVE-2019-4253